



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 257/2011.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De D/D.^a Redouane Harrass.

Procurador/a Sr/a. Lucía Ezequiela Ruiz Antolín

Letrado: Marta Rosa Olalla Arribas.

Contra D/D.^a: Abdelouahab Asrih.

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 257/2011, seguido a instancias de Redouane Harrass, contra Abdelouahab Asrih, sobre resolución de contrato en los que se ha dictado sentencia de 24 de julio de 2012, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 24 de julio de 2012.

La Ilma. Sra. D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario n.º 257/2011, seguidas a instancia de D. Redouane Harrass, representado por la Procuradora D.^a Lucía Ruiz Antolín y dirigido por la Letrado D.^a Marta Rosa Olalla Arribas, contra don Abdelouahab Asrih, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia.

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora D.^a Lucía Ruiz Antolín, en nombre y representación de D. Redouane Harrass, contra D. Abdelouahab Asrih, en rebeldía procesal, debo:

Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda suscrito por las partes en fecha 6 de octubre de 2010, con fecha de efectos del 16 de noviembre de 2010.

Condenar y condeno al demandado a pagar al actor la suma de ochocientos setenta euros (870 euros), más los intereses legales.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrense testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).



Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 1074 0000 02 0257 11.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, don Abdelouahab Asrih, expido el presente en Burgos, a 24 de julio de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)